

El Distrito Universitario

Semanario de 1.^a Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, CATEDRAL, 4.

León 5 de Noviembre de 1904

ADMINISTRACIÓN
EN OVIEDO, PUERTA NUEVA BAJA, 11, 2.^o

Propaganda higiénica

Conocíamos los trabajos realizados por el Dr. Valcarcel y Vargas en cuestiones de higiene, por el manual que para uso de la juventud fué declarado de utilidad en las escuelas por R. O. fecha 21 de Mayo de este año; pero no lo conocíamos como orador hasta que la prensa de Valladolid y Palencia nos dió noticia de los éxitos que viene obteniendo con sus conferencias en esas provincias. La verdad que si el Sr. Valcárcel prosigue en su generosa misión de propagar la higiene en esta nación que tanto la necesita, se hará digno del agradecimiento de todos los buenos españoles. Por ahora, y mientras no adquiramos más noticias, nada añadimos; pero desde luego agradecemos el primoroso manual que nos remitió y en el que ha conseguido, en 90 páginas encerrar en lenguaje claro y castizo lo más importante de la higiene verdadera, que es la higiene general.

«El Porvenir de Valladolid» ocupándose de la Conferencia dada por dicho señor en Carrión de los Condes el día 27 de Octubre último dice lo siguiente:

El Dr. D. Lope Valcárcel Vargas ha dado su anunciada conferencia.

Los justos aplausos que escuchó el orador demuestran bien palpablemente en cuanto estimaba el numerosísimo público que invadía el amplio salón, no solamente el tema de la conferencia sino la galanura de la frase y la sencillez de la exposición.

Son dignos de todo encomio los temas que el Sr. Valcárcel se propone tratar y de los cuales pude enterarme, merced á una detenida conversación con dicho señor.

Se propone este hombre excepcional: 1.^o Demostrar que la Higiene es la verdadera base para regenerar nuestra querida patria; 2.^o Que la Higiene se puede poner al alcance de todos; 3.^o Que siendo el cumplimiento de la Higiene un deber social, debe de ser obligatoria su enseñanza en las escuelas, en los institutos, en las normales y en los seminarios, y 4.^o Que es fácil conocerla con

un sencillo manual ayudado de las explicaciones del profesor.

No sé como explanará los temas restantes, pero si corresponden al primero que expuso magistralmente, son de esperar benéficos resultados.

El Sr. Valcárcel ha repartido entre los niños y niñas manuales higiénicos de suma utilidad.

Se hacen gestiones para que el Sr. Valcárcel vaya á Palencia después que dé otra conferencia en Carrión.

**

«El Diario de Palencia» se expresa también en los siguientes términos:

A las once de la mañana de hoy dió una notabilísima conferencia el docto médico que fué de esta ciudad Sr. Valcárcel Vargas. La conferencia tuvo lugar en el hermoso salón del Ayuntamiento que se hallaba materialmente lleno de gente entre la que se veía lo más selecto de la buena sociedad de Carrión y de los forasteros que han acudido á la feria.

Como propagandista infatigable de la higiene, el Sr. Valcárcel tomó ésta como tesis de su discurso encomiando sus excelencias en la práctica y considerándola como uno de los medios más eficaces para la regeneración patria.

El orador fué interrumpido varias veces por los aplausos, escuchando una estruendosa ovación al terminar su discurso.

El Sr. Valcárcel que durante los angustiosos días del año 1885 prestó servicios tan sobresalientes en esta provincia, siendo felicitado repetidas veces por las autoridades palentinas, conserva aún toda la inteligencia y entusiasmo de sus mejores tiempos, cautivando al público con su fogosa y elocuente palabra.

Es probable que accediendo á las súplicas de sus numerosos amigos, dé en breve una nueva conferencia el Sr. Valcárcel y Vargas».

SECCION OFICIAL

Construcción de edificios para escuelas.
Real decreto de 23 de Septiembre, disponiendo que la construcción y conservación de dichos edificios, esté á cargo de los Ayuntamientos.

(Continuación)

Art. 13. Servirá de cómputo para determinar el tanto por ciento del auxilio á que se refiere el artículo precedente, el promedio de los gastos realizados por el ayuntamiento solicitante, en los servicios de primera enseñanza de los tres años anteriores al en que la subvención se pida.

Art. 14. Cuando el remanente que exista en el crédito presupuesto (después de deducir los compromisos adquiridos con anterioridad) no sea bastante para atender las solicitudes de nuevos auxilios, el orden de prelación que deba seguirse en la concesión de subvenciones se determinará por las siguientes reglas de preferencia:

- 1.^o A los Ayuntamientos que carezcan en absoluto de casas Escuelas.
- 2.^o A los que tengan un censo de población inferior á 5.000 almas.
- 3.^o A los que la soliciten para la construcción de grupos escolares.
- 4.^o A los que no hayan sido subvencionados antes con igual fin.

Art. 15. En igualdad de condiciones, la preferencia será determinada por la inferioridad del tanto por ciento solicitado como auxilio.

Art. 16. Para obtener cualquiera auxilio indispensable que el Ayuntamiento solicitante no tenga atraso alguno por obligaciones de primera enseñanza.

Art. 17. La ejecución de las obras subvencionadas se llevarán á cabo por subasta, cumpliéndose en su celebración los preceptos determinados en la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.^a Toda subasta será anunciada con treinta días á lo menos de anticipación por medio de edicto que además de ser expuesto al público en el local del Ayuntamiento que haya de ejecutar el servicio, habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* de Madrid. Antes de su publicación, el municipio remitirá los anuncios al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.^a En este anuncio habrá de hacerse constar expresamente, además de los requisitos que exige la instrucción arriba citada, que el pliego de condiciones, memoria, planos y presupuestos estarán de manifiesto en el lugar que designe el Ayuntamiento y en la Subsecretaría del

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, negociado de arquitectura escolar, para la debida inteligencia de las condiciones de la subasta.

3.^a Las subastas podrán ser suspendidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuando existan para ello causas debidamente justificadas. La suspensión deberá acordarse por Real orden, que será publicada en la *Gaceta*. La corporación contratante podrá suspender la subasta; pero deberá dar conocimiento de ello al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.^a Los pagos de la subvención concedida al Ayuntamiento se harán siempre por el Ministerio á favor del alcalde presidente, sin que el Estado responda en ningún caso al contratista de la demora ó deficiencias del municipio en el cumplimiento de la contrata.

5.^a Las cesiones de contrato celebrado por subasta para la construcción de edificios Escuelas, ó en su caso la rescisión que se acuerde por el Ayuntamiento, serán notificadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y

6.^a Los gastos de anuncio que origine la subasta serán de cuenta del Ayuntamiento subvencionado que cuidará de reintegrarse de ellos á cargo del remanente.

Art. 18. Cuando se hubieren celebrado dos subasta sin postor, podrán realizarse las obras por administración, siempre dentro de las condiciones fijadas en aquéllas. En todo caso, la cantidad que como subvención haya de abonar el Estado no excederá de la concedida, aunque resultase el gasto mayor que el primitivamente presupuesto por el municipio. La excepción de subasta corresponde al Gobernador civil de la provincia, conforme á lo que previene el art. 41 de la instrucción mencionada, siendo necesario para el pago de la subvención justificar en su caso la excepción legal de la subasta con copia certificada del acuerdo adoptado por el Gobierno de la provincia.

Art. 19. Si subastada la obra se obtuviese rebaja en el presupuesto de contrata, la subvención será igual al tanto concedido, pero con relación á la cantidad á que resultare reducida la primitiva. De modo que la subvención, que nunca será susceptible de aumento, rebajará proporcionalmente cuando las obras se subasten en menos cantidad que la presupuestada por el municipio y aprobada por el ministerio.

Art. 20. La construcción del edificio se ajustará estrictamente al proyecto y pliego de condiciones aprobados por este ministerio.

Cualquier variación, siempre accidental, en el plan ó ejecución de las obras subvencionadas, se consultará con la

Subsecretaría, sin cuya aprobación no podrá llevarse á la práctica.

Art. 21. El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inspeccionará frecuentemente las obras de los edificios Escuelas que se construyan con subvención del Estado. La inspección se llevará á cabo por los arquitectos al servicio del ministerio en las construcciones civiles siendo indispensable el informe favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza, para que se abone la última anualidad de la subvención, concedida. Los gastos de inspección serán satisfechos por el Estado en la forma establecida para el servicio de construcciones civiles.

Cuando la inspección sea de índole administrativa, la llevará á efecto el funcionario del ministerio que la Subsecretaría designe.

Art. 22. Al ser concedidas las subvenciones, se fijará un plazo, durante el cual deberán ser terminadas las obras. Una vez transcurrido sin que se hayan ejecutado, se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación. Esta prórroga no excederá nunca de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio.

Terminada la prórroga sin que estén ejecutadas las obras, caducará la subvención y solo podrá rehabilitarse cuando el ayuntamiento justifique debidamente que no fué posible concluir las en el plazo marcado por causas ajenas á su gestión.

Si esto no obstante, el edificio quedase sin construir por causas que sean imputables á la morosidad ó responsabilidad de municipio, el ministerio de Instrucción pública anulará la subvención concedida y exigirá á los individuos del ayuntamiento culpable reintegro al Tesoro de las anualidades satisfechas sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

Art. 23. Los ayuntamientos justificarán ante el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las obras realizadas, para que los pagos de cuenta del Estado puedan efectuarse por medio de certificaciones expedidas por los arquitectos directores, con la conformidad de los alcaldes y V.º B.º del Gobernador civil de la provincia.

Art. 24. Al ser concedida la subvención se distribuirá su importe total en anualidades, teniendo en cuenta los compromisos contraídos anteriormente.

Art. 25. Los pagos se efectuarán á medida que se ejecuten las obras dentro de la anualidad concedida y en proporción igual á la en que esté el presupuesto con la subvención y se suspenderá el pago de la última anualidad hasta que se acredite por el ayuntamiento que se han terminado las obras y que se haya emitido el informe favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza. Llenados estos requisitos, deberá abonarse el resto de la subvención concedida.

Art. 26. Cuando el certificado de obra expedido por el arquitecto director de la construcción, exceda en su importe de la anualidad que deba ser satisfecha al ayuntamiento, sólo se acreditará al municipio, en el año á que la certificación corresponda la cantidad exacta de la anualidad concedida, y el pago del exceso que resulte sin abonar será diferido hasta el año siguiente, en cuya época se satisfará al ayuntamiento, dentro siempre de las anualidades fijadas.

(Se continuará.)

Adición al concurso único anunciado en el «Boletín oficial» del día 17 del corriente.

Por error dejó de incluirse en el anuncio del concurso de referencia la Escuela incompleta mixta del pueblo de Marne, en el Ayuntamiento de Villaturiel, dotada con 500 pesetas anuales y demás emolumentos.

Las retribuciones que se figuran á distintas Escuelas en el anuncio, deben entenderse en esta forma:

	Pesetas
A la incompleta mixta de Quintanilla del Valle.	40
Castrillo de las Piedras.	40
Zuaires.	90
Posadilla de la Vega.	75
Navianos de la Vega.	97

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y Maestras que presenten instancia en el concurso de que se hace mérito.

León 25 de Octubre de 1904.—El Gobernador-Presidente, L. de Irazabal.—El Secretario, Manuel Capelo.

ANUNCIO DE VACANTES

Concurso de traslado

Universidad de Zaragoza

Zaragoza.—De niños.—Calatayud (superior), con 1.625 pesetas y 406,25 de retribuciones; Alfocea (barrio de Zaragoza), Quinto y Torrijo de la Cañada (elementales), con 825 pesetas y 206,25 de retribuciones.

De niñas.—Zaragoza (superior), con 2.250 pesetas y 562,50 de retribuciones (regencia de la Normal de Maestras); Egea de los Caballeros, Mequinenza y Cariñena (elementales), con 1.100 pesetas y 275; la última Escuela se halla solicitada fuera de concurso por una Maestra excedente; Pedrola y Sástago (elementales), con 825 pesetas y 206,25 de retribuciones.

Huesca.—De niños.—Elementales: Huesca, (beneficencia), con 1.375 pesetas, sin retribuciones, y Sena, con 825 ídem.

De párvulos.—Barbastro, con 1.375 pesetas, no constan las retribuciones, y Huesca (auxiliar), con 825, no tiene.

Logroño.—De niños.—Elemental: Ladrero, con 825 pesetas y las retribuciones legales.

De niñas.—Elemental: Haro, con 1.100 pesetas y las retribuciones legales, se halla solicitada fuera de concurso por una maestra excedente, y Cervera, con 1.100 ídem.

Navarra.—De niños.—Elementales: Sesma y Arizcun, con 825 pesetas y las retribuciones legales.

De niñas.—Elemental: Pamplona, con 1.650 pesetas y las retribuciones legales, y Pamplona (auxiliar de la graduada superior), con 1.375 pesetas, no tiene retribuciones.

Soria.—De niños.—Elemental: Langa, con 825 pesetas y las retribuciones legales.

De niñas.—Elemental: Montenegro de Cameros, con 1.500 pesetas, no tiene retribuciones; es de patronato, y Agreda, ídem, con 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Teruel.—De niños.—Teruel (superior), con 1.650 pesetas no constan las retribuciones, regente de la Escuela graduada, encargado del cuarto grupo y Puertomingalvo, (Elemental), con 825 pesetas, ídem.

De niñas.—Elemental: Albalate del Arzobispo, con 1.100 pesetas, no constan las retribuciones de todas estas Escuelas—Mora de Rubielos, con 1.100; Linares, Alcaine y Calaceite, con 825 pesetas.

De párvulos.—Teruel, con 1.650 pesetas, no constan las retribuciones.

(Gaceta del 14 de Octubre).

Universidad de Salamanca

Provincia de Salamanca.—Escuelas de niños: las elementales de Sahugo y Peñaparda, con 825 pesetas.—De niñas, una Auxiliaría de la escuela graduada; con 1.100 pesetas, y una Escuela elemental en Bracamonte, con 1.100.

Provincia de Avila.—Escuelas de niños: la elemental de Mombeltrán, con 825 pesetas.—De niñas: las íd. de San Bartolomé de Pinares y Riofrío, con 825 pesetas.

Provincia de Cáceres.—Escuelas de niños: la elemental de Alcántara, con 1.100 pesetas; la íd. de Acebo, con 825.—De niñas: las íd. de Ahigal, Aldeacentenera y Santiago del Campo, con 825 pesetas.

Provincia de Zamora.—Escuelas de niños: una Auxiliaría en la graduada y las Escuelas elementales de Benavente, Fermoselle y Toro, con 1.100 pesetas cada una.—De niñas: dos Auxiliarias en la graduada y una Escuela elemental en Toro, con 1.100 pesetas cada una.

(Gaceta del 25 de Octubre).

Universidad Central

Provincia de Madrid

Escuelas y auxiliares de niños.—Elementales: Colmenar Viejo, con 1.100 pesetas; Carabaña y Torrelaguna, con 825; Ciempozuelos (distrito de la Soledad) con 825.

Provincia de Ciudad Real

Tomelloso, con 1.375 pesetas; Herencia y Moral de Calatrava, con 1.100; Ciudad Real (superior) auxiliar de la graduada, con 1.100; Albaladejo y Fuencaiente, con 825.

Provincia de Cuenca

Cuenca (superior) auxiliar de la graduada, con 1.100; Mota del Cuervo y Pedroñeras, con 1.100; Valdeolivias, Montalvo y Priego, y Torrejoncillo del Rey, con 825.

Provincia de Guadalajara

Chiloeches é Illama, con 825 pesetas; Cuéllar, con 1.100.

Provincia de Segovia

Segovia (superior) auxiliar de la graduada, con 1.100 pesetas; Navas de San Antonio, con 825.

Provincia de Toledo

Calera y Corral de Almaguer, con 1.100 pesetas; Navamorcuende, Camuñas y Orgaz, con 825.

Provincia de Madrid

Escuelas y Auxiliares de niñas.—Elementales: Colmenar viejo y Chinchón, con 1.100 pesetas; Torrejón de Velasco y Villa del Prado, con 825.

Provincia de Ciudad Real

Manzanares, con 1.375 pesetas; Miguelturra y La Solana, con 1.100; Ciudad Real (superior) auxiliar de la graduada, con 1.100; Castellar de Santiago y Villamayor de Santiago, con 825; Manzanares (auxiliar), con 825.

Provincia de Cuenca

Villamayor de Santiago, con 1.100 pesetas; Horcajo de Santiago, Salvacañete y Buendía, con 825.

Provincia de Guadalajara
Lendilla, con 825 pesetas.

Provincia de Segovia

Espinar, con 1.100 pesetas; Marín Muñoz de las Posadas, Navas de San Antonio y Santa María de Nieva, con 825 pesetas.

Provincia de Toledo

Santa Cruz de la Zarza y Navahermosa, con 1.100 pesetas; Escalona, Carranque, Portillo, Esquivias, Moheadas de Jara, Guadamur y Dos Barrios, con 825 pesetas.

Provincia de Madrid

Escuela de párvulos.—Colmenar Oreja, con 1.375 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Ciudad Real, con 1.375 pesetas.

Universidad de Granada

Provincia de Granada

De niños.—Elementales: Baza, con 1.375 pesetas; Alhama, Huéscar é Illora, con 1.100; Benalúa de las Villas, Guadalupe, Faragüit y Mecina Bombarón, con 825 pesetas.

De niñas.—Superior: Granada (auxiliaría de la graduada, con 1.650 pesetas).

Elementales: Alhama, Caniles, Orcaibo, Illora, con 1.100 pesetas; Cogollos de la Granadilla, Huérjar y Berchules, con 825 pesetas.

De párvulos.—Montefrío, con 1.100 pesetas.

Provincia de Jaen

De niños.—Elementales: Mancha Real, Cazorla é Ibro, con 1.100 pesetas.

Superior: Martos (auxiliaría) con 1.100 pesetas.

Elementales: Arquillos y Villanueva de la Reina, con 825 pesetas.

De niñas.—Elemental: Charillas, con 825 pesetas.

Provincia de Almería

De niños.—Elementales: Dalías, Orija, con 1.100 pesetas.

De niñas.—Elemental: Vélez Rubio, con 1.375 pesetas; Orija, con 1.100 pesetas; Somontín y Taberno, con 825 pesetas.

De párvulos.—Almería (Auxiliaría de párvulos), con 1.375 pesetas.

De niñas.—Elemental: Garrucha, con 1.100 pesetas.

Provincia de Málaga

De niños.—Superior: Málaga (auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas. Elemental: Antequera, con 1.650 pesetas.

Cofín y Málaga (auxiliaría), con 1.375 pesetas.

Cuevas de San Marcos, Estepona, Valle de Abdalajís y Casares, con 1.100 pesetas.

De niñas.—Elementales: Algarrobo, Casabermeja y Colmenar, con 1.100 pesetas.

(Gaceta del 27 de Octubre).

Universidad de Oviedo

De conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de oposiciones á escuelas, este rectorado, en vista de la propuesta del consejo universitario, y en uso de sus atribuciones, ha nombrado el tribunal que á continuación se expresa, que ha de juzgar las oposiciones á escuelas elementales de niños de Pola de Allende y Arcallana, en Valdés, correspondientes á este distrito:

Presidente, D. Inocencio Redondo, catedrático del instituto general y

técnico de Oviedo, vocales: D. Manuel Muñiz Fernández y D. Gregorio Pérez Arroyo, profesores de escuela normal; D. José Aniceto González, sacerdote, y D. Manuel Álvarez Santullano, maestro público; suplentes: D. Gonzalo Brañas, catedrático de instituto, y D. Heriberto Larios, profesor de la normal de maestros.

Relación de los maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones á escuelas elementales de niños anunciadas.

Núm. 1, D. José López; 2, Francisco de la Torre; 3, Guillermo García; 4, Celestino Montoto; 5, Faustino Corbella; 6, Constantino Menéndez; 7, Romualdo Suárez; 8, Enrique Rodríguez; 9, Santiago López; 10, Celestino Rodríguez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos prevenidos en el reglamento.

Oviedo 24 de Octubre de 1904.—
El Rector, Félix de Aramburu.

(«Gaceta» del 23 de Octubre.)

Asociación de Maestros

DEL

PARTIDO DE PONFERRADA

Vicepresidencia

La reunión general que preceptúa el reglamento, se celebrará, el domingo 13 de los corrientes, en Ponferrada en el local de costumbre á las diez.

Uno de los asuntos principales que se resolverán, será la renovación de la Junta directiva, conforme ordena el reglamento. Se encarece, pues, la asistencia de todos los socios, ha iéndose representar por otros, los que les sea imposible asistir.

Los Sres. Maestros y Maestras que aún no sean socios, pueden ingresar en la Asociación en dicho día, teniendo, desde el momento que ingresen, voz y voto para deliberar los asuntos que en la sesión se traten.

Borrenes 6 de Noviembre de 1904.

El Vicepresidente

TEODORO PRIETO

NOTICIAS

Próxima la época en que ha de cubrirse el padrón de cédulas personales para el año 1905, recomendamos á los Maestros que declaren el sueldo y demás emolumentos que se les acreditan en la nómina del Estado para que en su día puedan poseer de la clase de cédula que les corresponde.

Procuren los Sres. Maestros, al hacer los presupuestos para el año próximo incluir en ellos las obras que mejores condiciones pedagógicas reúnan.

Para texto de Historia Sagrada la obra de D. Manuel Álvarez Santullano satisface, cual ninguna, las necesidades de la enseñanza y se halla acomodada á la inteligencia del niño.

Se vende en las principales librerías al precio de 35 céntimos el ejemplar.

El Rectorado desestimó la pretensión de D.^a Margarita Marcos Empeador Maestra auxiliar de La Bañeza que solicitó ser nombrada por virtud del decreto de gracias maestra de la escuela de Belmonte (Oviedo.)

Se ordenó al Alcalde de Mansilla de las Mulas satisfaga los alquileres de casa-habitación de la maestra de Villomar.

Los Ayuntamientos respectivos han acordado se provea n en Maestro las siguientes escuelas anunciadas en el último concurso: San Pedro de las Dueñas, Soguillo, Joara, Riosequillo, Villamarco, Malillos. Villaseca de la Sobarriba, Villarroaño, Villafañe, Villarente, Soto de Valdeón, Moscas, Almagarinos, Los Montes y Urdiales, Santa María del Monte del Condado, San Cipriano del Condado, Villamayor, La Sota, San Juan de Paluezas, Izagre, Requejo y Corús, y Quintanilla y Bobia.

Se ha preguntado al Alcalde de Villamandos si facilitó local-escuela y casa-habitación al maestro de Villarrabines.

Se ordenó al Alcalde de Villamontán manifieste si ha hecho las reparaciones en el local-escuela y casa-habitación en el pueblo de Miñambres.

Se ha devuelto á la maestra intrinera de Casasola la cuenta de la inversión del material del 1.^o y 2.^o trimestres del corriente año por no haber formado el oportuno presupuesto, á fin de que sien el término de quinto día no lo verifica se ordenará al Habilitado reintegre por cuenta de dicha maestra lo percibido por dicho concepto.

Se ha remitido pliego de reparos á la maestra de Alcoba en la inversión dada al material percibido en el primero y segundo trimestre del año actual.

Igualmente que al anterior respecto á la inversión dada por el maestro de Chozas de Abajo.

Se han remitido por conducto de los Alcaldes de Villamol, Cabrerros del Río y Folgoso de la Rivera las credenciales de D. Froilán Moral, D. Venancio Castaño y D. Marcos Martínez, nombrados Maestros interinos respectivamente de las escuelas de Villalcabuey, Montealegre y Faro.

Se ha ordenado al Alcalde de Villakilambre informe respecto de las condiciones en que se halla el local-escuela de Villaobispo y las obras del nuevo edificio.

Se ha devuelto al Alcalde de Valdevimbre la instancia en que D.^a Serafina García, maestra de dicho pueblo solicita licencia, á fin de que la suplente manifieste si acepta el cargo.

Se ordenó al Alcalde de Villafranca devuelva la instancia que en 9 de Agosto se le remitió suscrita por el maestro interino de Vilela quejándose de las malas condiciones del local.

Se ha oficiado al Jefe de cuentas y Presupuestos de esta provincia, para que no sea presentado á la aprobación el presupuesto de Zotes del Páramo, si en él no se conaignan cien pesetas para compensación de retribuciones del maestro de la escuela elemental de dicho pueblo.

Se han dirigido por la Sección de Instrucción pública, oficios á los maestros D. Gregorio Marcos, D.^a María Pilar Ortiz, D. Adolfo Rodríguez, D. Dicitinio Duque, D. Pedro Martínez, D. Juan Ma-

nuel Franco, D.^a Josefa Fernández, don Gil Blanco, D. Pedro Medel, D. Francisco Coello y D.^a Aniceta Méndez, aspirantes en el presente concurso para que cumplan lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre último y acompañen otros documentos que completen el expediente.

Se ha devuelto al Alcalde de Villahornate el presupuesto formado por el maestro para que sea informado por la Junta local.

Se hallan en las Sección de Instrucción pública á disposición de los interesados los nombramientos interinos de D. Ignacio Castaño Vicente para la escuela de Montenegro, D. Blas Cabero Dominguez para la de Boisán; D.^a María del Socorro Melón para la de Grajalejo y D. Marcos Martínez Fernández para la de Faro.

Se ha dado conocimiento al Rectorado de hallarse vacantes para proveer interinamente las escuelas de Valverde del Camino y Castellanos, dotadas don 500 pesetas.

Se ha remitido al Alcalde de Beauvides la instancia de D.^a María Concepción Pérez, maestra de dicho pueblo, en solicitud de licencia por enferma para que la interesada designe suplente é informe la Junta local.

A los Maestros de Marne, Toldanos y Villaobispo, se pasó pliego de reparos en a inversión dada al material del 1.^o y 2.^o trimestre.

El Rectorado ha preguntado á don José Viñales maestro de Villadepalos, si acepta por virtud del decreto de gracias una de las escuelas de Sta. Eulalia de Oscos ó Torado de Oviedo, caso negativo que perdera el derecho que dicho decreto concede.

Se remitió al Rectorado instancia de vecinos del pueblo de La Siva solicitando no sea nombrado maestro propietario de dicho pueblo el propuesto D. Francisco Presa Diez, por ereerlo perjudicial á la enseñanza.

Se ordenó al Alcalde de Campo de Villavidel dé inmediatamente y sin pretesto alguno posesión al maestro nombrado interinamente para dicha escuela.

DESDE OVIEDO

—Se ha concedido á la Junta de Instrucción pública de Oviedo, la adición al concurso único de este mes, de las escuelas que siguen:

Elementales de niños de San Andrés de Linares, en San Martín del Rey Muñó, en Siero, con 625 pesetas.

Elemental mixta de San Damias, en Pravia, con idem.

Incompleta de niños de Certina, de Tiraña, sustituciones de La Corrada, en Soto del Baca y Caldones, en Gijón, con 312,50.

Y las incompletas mixtas de Bárceña, en Navia y Villanueva, en Rivadeva, con 500.

También se autorizó la adición de la elemental de niños de la Plaza, en Terverga, con 625 pesetas por haber sido clasificada la Maestra, que había solicitado la jubilación.

Se elimina la Escuela de San Martín del Rey Aurelio, por no haber cesado de-

finitivamente la maestra propietaria.

—Se concede 45 días de licencia, por motivos de salud á la maestra de Agüerla en Poledo, D.^a Manuela del Valle Muñiz

—Ha sido desestimada por la superioridad, la instancia de la maestra de Guía (Gijón) solicitando nuevo título con 1.100 pesetas anuales.

—El Rectorado ha hecho los siguientes nombramientos interinos:

De la mixta de Perlín, en Trubio, D.^a Adela Felriani Suárez.

De la id. de Coballes, en Caso, don Manuel Grado Blanco.

—Se ha interesado de la superioridad la expedición de un título de maestra elemental á favor de doña Obdulia del Palacio Viñayo.

—La superioridad ha concedido la pensión anual de 400 pesetas, á doña Feliciano Posada Llera, viuda de don Ignacio Limón, maestro que fué de Campo de Caso.

—Ha sido nombrado habilitado de los maestros de Cangas de Tineo, el maestro de Cerdeño, D. Francisco Jardón.

—Se ha cursado á la superioridad, con informe favorable, el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Martín del Rey en solicitud de subvención para construir edificios escolares.

—Han sido nombradas en propiedad las maestras siguientes: D.^a Antonia Prada, para Castañedo, Miranda; doña Julia Pérez, para Coballes, Caso; doña Pilar Blanco, para Viñas, Somiedo; y D.^a Esperanza Frechilla, para Cuerres; Rivadesella; todas con 500 pesetas.

—D. Jesús P. San Julián ha sido nombrado, como excedente, para la Veguña, Tapia, con 500 pesetas; y en virtud de concurso lo ha sido también D. Primitivo Álvarez, para San Esteban de las Cruces, Oviedo.

—Ha sido nombrado fuere de concurso, por resolución del expediente gubernativo que se le seguía, maestra en propiedad de la elemental de niñas de Belmonte, Miranda, D.^a Sabina Cepeda, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

—Se ha declarado que el plazo de cuarenta y cinco días para tomar posesión de escuelas es definitivo, y que no se den prórrogas de ninguna clase.

—En el industrial pueblo de Lugo se están haciendo grandes progresos en la parte correspondiente á la instrucción de niños y niñas.

Los Sres. Tartiere y Durán, dando una prueba más de su amor á la enseñanza, tienen el propósito, y para ello ya dieron los primeros pasos, de montar una escuela semejante á las existentes en París, Bélgica y otros países extranjeros, y para ello no reparan en sacrificio alguno, pues solamente el personal lo compondrán cuatro maestros y uno de música, y el material será de lo más escogido que hasta la fecha se conoce.

Manual de higiene por el DR. D. LOPE VALCARCEL Y VARGAS

Se vende en la imprenta y librería de este periódico al precio de 0'50 pesetas cada ejemplar y 5 5 pesetas la docena.

LEON
Imprenta de Román Luera Pinto,
Catedral, 4

Sección de anuncios

Librería Pedagógica

de

Román Luera Pinto

Catedral, 4—LEON

Instrucción de Sacristanes

Manual de Sacristanes.

El más completo de los publicados; encuadernado en tela.

Precio 3,50 pesetas.

Novísimo Manual de Sacristanes.

Encuadernado en tela.

Precio 2 pesetas.

Manual para Sacristanes y acólitos.

Encuadernado en cartulina,

Precio 0,50 pesetas.

Material y efectos para las clases.

Tinta en polvo.

Clase excelente.

Cada paquete: 0,50 pesetas.

Tinta en frascos.

Fabricación nacional, de escribir y copiar.

Precios: desde 0,15 á 2,50 pesetas botella.

Tinta en frascos.

Fabricación inglesa, de escribir y copiar.

Precios: desde 1 á 5 pesetas frasco.

Clarión para los encerados.

Cada paquete 0,50 pesetas.

Tela pizarra.

Para encerados.

El metro á 4 y 6 pesetas.

Pizarras naturales.

Docena á 6 y 9 pesetas.

Pizarrines naturales.

Docena 0,50 pesetas.

Caja 3 pesetas.

Cuadro de la distribución del tiempo y el trabajo.

En papel.

Precio 0,30 pesetas.

Crucifijos.

Perfectamente tallados en madera.

Precio: desde 12 á 20 pesetas:

Estampa de la Purísima Concepción.

Grabada en acero é iluminada.

Precio en papel 4 pesetas.

con marco y cristal 13,50 pesetas.

Estuches de matemáticas.

Con bonita y elegante caja.

Precio con caja de palo santo y cerradura á 12, 14 y 16 pesetas.

Con caja de color rojo á 5 y 6 pesetas.

Reglas y cuadradillos Faber.

Precios desde 0,50 á 2 pesetas.

Gomas para borrar.

Precios: 0,10, 0,15 y 0,50 pesetas.

Gomas para libros.

Precio: 0,15, 0,20 y 0,30 pesetas.

Muy pronto podré ofrecer también á los Sres. Maestros papel *gráfico especial* para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se consiguen vencer las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel.

Para principios del año próximo pondré á la venta tableros caligráficos y aritméticos, gran tamaño, de tela pizarra, clase superior, de tal manera confeccionados que serán de larga duración, y se podrá escribir en ellos, cualquiera que sea la posición en que se coloquen, con mucha más facilidad que en los que se viene usando hasta ahora. El precio aproximado de cada tablero será de 17 pesetas.

Se está editando un hermoso libro titulado *Lectura corriente* en el que coleccioné los mejores trozos (prosa y verso) de nuestros escritores clásicos y modernos, cuya lectura, altamente moral y educativa, ha sido repetidamente recomendada de Real orden para las Escuelas de primera enseñanza.—Precio de la obra esmerada y elegantemente impresa y encuadernada, 10 pesetas docena.

IMPRESA Y LIBRERÍA

DE

MANUEL FERNANDEZ.—LA BAÑEZA

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en buenas condiciones de bondad y economía.

En esta librería se vende la excelente colección de registros escolares del Sr. Luera Pinto á los precios siguientes:

Registros de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (un sólo volumen).	8 ptas.
Libro de correspondencia.. . . .	4 id.
Libro de visitas.	4 id.
Libro de contabilidad é inventario.. . . .	4 id.

RELOJERÍA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. Á plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza. CALLE DE ALFONSO XIII, NUM. 15.—LEON

IMPRESA, LIBRERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DE

Magín G. Revilla.—Astorga

Estuches de papel para cartas.—Variado surtido en estampas y cromos.—Tinta administrativa y de copiar.—Menaje para escuelas.—Tarjetas postales.—Papel fantasía, dorado y plateado.—Frascos de goma y tinta para sellos.—Libros comerciales.—Resmillería.—Cartapacios.—Porta-lápiz.—Papel de hilo.—Sobres de todas clases.—Libros parroquiales.—Se hacen toda clase de trabajos tipográficos, á una y varias tintas.

En esta casa se halla también á la venta la excelente colección de los libros reglamentarios de *matrícula, clasificación y asistencia, correspondencia, contabilidad y visitas*, de D. Román Luera Pinto.—Precio de la colección en Astorga 20 pesetas.